ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 272
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A SEGREGAR DE LA FINCA NÚM. 48047 UN PREDIO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PARCELA "X"; Y A RECIBIR EN PERMUTA LA PARCELA "Y" PROPIEDAD DE DON GUILLERMO LÓPEZ PÉREZ; Y PARA OTROS FINES."

<<<<<<<***>>>>>>>

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Certificación de 5 de octubre de 2005 y por virtud de las disposiciones de la Ley Número 120 de 17 de agosto de 2001; así como de la Ordenanza Número 110, Serie 2004-2005, aprobada el 6 de junio de 2005 por la Legislatura Municipal, y el 7 de junio de 2005 por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, cedió, transfirió y traspasó gratuitamente y sujeto a las condiciones específicas dispuestas en los artículos seis (6) y siete (7) de la Ley Número 120 antes mencionada; a nombre del Municipio Autónomo de Ponce, en adelante denominado el Municipio, la propiedad inmueble que se describe a continuación; denominada finca "B":

"URBANA: Parcela de forma irregular con cabida de veinte y siete mil noventa y cinco doscientos treinta y tres (27,095.233) metros cuadrados, equivalentes a seis punto ochocientos noventa y cuatro (6.894) cuerdas, colindando por el Norte con la calle 18 "C" de la primera sección de la Urbanización Villa del Carmen; por el Este con la parcela remanente de las facilidades vecinales de la mencionada primera sección; por el Sur con la antes mencionada parcela remanente y por el Oeste con la parcela número IV segregada del total de las facilidades vecinales.

Finca Número 48,047 inscrita al Folio número 163 al 164 vuelto del Tomo 1,565 de Ponce, del Registro de la Propiedad Sección I Ponce";

POR CUANTO: El Municipio, dueño de la finca "B" descrita anteriormente, interesa segregar de dicha finca "B", un predio de terreno que se denomina "Parcela X", para que el terreno segregado forme una finca independiente con la siguiente descripción:

"URBANA: Predio de terreno de forma triangular, con un área de mil doscientos setenta y uno punto cero cinco nueve nueve (1,271.0599) metros cuadrados, equivalentes a cero punto tres dos tres cuatro (0.3234) cuerdas, colindando por el Norte, Noreste en una distancia de cincuenta y siete punto dos dos tres uno

(57.2231) metros con la calle uno (1) de la Urbanización y Bloque DDD de la Urbanización Villas del Carmen; por el Sur, Sureste, en una distancia de cuarenta y cinco punto dos cuatro uno uno (45.2411) metros con la calle (1) de la Urbanización y Bloque DDD de la Urbanización Villas del Carmen; por el Oeste, en una distancia de setenta y nueve punto tres siete cinco cuatro (79.3754) metros, con terrenos de la finca de la cual se segrega, perteneciente al Municipio Autónomo de Ponce.

Se segrega de la finca número 48,047, inscrita al Folio 163 al 164 vuelto del tomo 1565 de Ponce, del Registro de la Propiedad de Ponce, Sección I de Ponce.";

POR CUANTO: La Finca "B" luego de la segregación, resultará de la siguiente forma:

"URBANA: parcela de forma irregular con cabida de veinte y cinco mil ochocientos veinticuatro punto diecisiete treinta y uno (25,824.1731) metros cuadrados, equivalentes a 6.5706 cuerdas; colindando por el Norte, con la calle dieciocho C (18C) de la primera sección de la urbanización Villa del Carmen; por el Este, con la calle uno (1) y residencias del Bloque DDD de la Urbanización Villa del Carmen; por el Sur, con la antes mencionada parcela remanente, y por el Oeste, con la parcela número IV segregada del total de las facilidades vecinales.

Finca número 48,047, inscrita al Folio 163 al 164 vuelto del Tomo 1565 de Ponce, del Registro de la Propiedad de Ponce, Sección I de Ponce";

POR CUANTO: Don Guillermo López Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salinas Puerto Rico, solicitó al Municipio, efectuada la segregación de la finca del Municipio denominada "Parcela X", permutar dicha finca por la finca denominada "Parcela Y", de la cual es dueño en pleno dominio según consta inscrita al Folio 228 del tomo 1,374, inscrita al Registro de la Propiedad de Ponce. La "Parcela Y" se describe de la siguiente forma:

"URBANA: Parcela de terreno con una cabida de tres mil doscientos quince punto uno cuatro cero tres (3,215.1403) metros cuadrados, equivalentes a punto ocho mil ciento ochenta (0.8180) cuerdas; en lindes por el Norte, en una alineación con terrenos del Departamento de Parques y Recreo de Puerto Rico, por el Sur, en una alineación con el Paraíso Vila de la Urbanización Villas del Carmen; por el Este, en una alineación con la parcela treinta y nueve mil quinientos catorce guión G uno (39,514-G (1)) que fue segregada de esta finca; y por el Oeste, en una alineación con terrenos del Departamento de Parques y Recreo de Puerto Rico, hoy pertenecientes al Municipio Autónomo de Ponce";

POR CUANTO: Don Guillermo López Pérez adquirió el inmueble descrito en el párrafo anterior mediante compraventa que de la misma hizo a Golden Mile Development, S. E., según escritura treinta y uno (31) otorgada en San Juan, el

veintinueve (29) de junio de dos mil cinco (2005) ante el Notario Fernando Rovira Rullán, presentada el ocho (8) de julio de dos mil cinco (2005);

POR CUANTO: Mediante la referida Certificación de 5 de octubre de 2005 y por virtud de las disposiciones de la Ley Número 120, de 17 de agosto de 2001; así como de la Ordenanza Número 110, Serie 2004-2005, aprobada el 6 de junio de 2005 por la Legislatura Municipal, y el 7 de junio de 2005 por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce; el Departamento de Recreación y Deportes cedió transfirió y traspasó gratuitamente el descrito inmueble sujeto a las condiciones específicas dispuestas en los artículos seis (6) y siete (7) de la Ley Número 120 antes mencionada; a nombre del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Conforme a las condiciones específicas dispuestas en la citada Ley, el Municipio notificó el 21 de abril de 2006, mediante correo certificado al Departamento de Recreación y Deportes, como parte con interés, su intención de enajenar la propiedad patrimonial objeto de traspaso por virtud de la referida Ley;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce solicita autorización a esta Honorable Legislatura para que el Alcalde comparezca en la escritura de permuta, sujeto a que se reciba la autorización previa del Departamento de Recreación y Deportes para enajenar la referida propiedad y las agencias pertinentes autoricen la segregación de la finca municipal;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, corresponde a la Legislatura Municipal autorizar la permuta de terrenos mediante Resolución al efecto;

POR CUANTO: El Municipio ha pactado con Don Guillermo López Pérez la permuta de terrenos sobre las siguientes bases: el Municipio adquiere la "Parcela Y" según ha sido descrita, de Don Guillermo López Pérez y éste adquiere la "Parcela X" según ha sido descrita, del Municipio mediante permuta.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Por considerarlo útil y conveniente al interés público y por tratarse de un bien patrimonial, se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce a segregar de la finca Núm. 48,047 el predio de terreno con cabida de 1271.0599 metros cuadrados identificado como parcela "X" en los Por Cuantos de esta Resolución; y a su vez permutar dicha parcela "X" por la parcela "Y" de Don Guillermo López Pérez sujeto a que el Municipio Autónomo de Ponce reciba la autorización previa del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce otorgue cuantos documentos legales y notariales sean pertinentes para lograr llevar a cabo la permuta acordada entre el Municipio Autónomo de Ponce y Don Guillermo López Pérez, así como la inscripción de los títulos correspondientes.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución será notificada a la oficina de Ordenación Territorial, oficina de Propiedad Inmueble, oficina de Seguros, oficina de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Recreación y Deportes Estatal, Secretaría de Recreación y Deportes Municipal, y la oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

RES 272 SEGREGAR FINCA NÚM. 48047 PROPIEDAD DE DON GUILLERMO LÓPEZ PÉREZ. 8MAYO06

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 272, Serie de 2005-2006, "PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A SEGREGAR DE LA FINCA NÚM 48047 UN PREDIO DE TERRENO IDENTIFICACADO COMO PARCELA "X"; Y A RECIBIR EN PERMUTA LA PARCELA "Y" PROPIEDAD DE DON GUILLERMO LÓPEZ PÉREZ; Y PARA OTROS FINES"*** *, aprobada en la* ***Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 8 de mayo de 2006****, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Nilda González González	***Hon. Pedro Pacheco Figueroa***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Simona Santiago Ruíz***
Hon. Mayra López Alvarez	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C. Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

El Honorable Pedro A. Castaing Torres se abstuvo.

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de mayo de 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 9 de mayo de 2006****, y éste la firmó el día* ***jueves, 11 de mayo de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***jueves, 11 de mayo de 2006.***

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm